



RESOLUCIÓN No. 561

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SHAB-001-2023 CUYO OBJETO ES «INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»

EL SECRETARIO DE HABITAT DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 381 del 2022 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE HABITAT**, determinó la necesidad de contratar la **«INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Secretario de Hábitat, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirvieron de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SHAB-001-2023**

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 185.793.420) MCTE.**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de concurso de méritos abierto, atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del Estado.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el día 25 de abril del 2023.

Que durante el término en que permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones.

Que mediante Resolución No. del 464 del 04 de mayo del 2023, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SHAB-001-2023** cuyo objeto es **«INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»** y se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que la Entidad recibió las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivos, a las cuales se le dieron respuesta de forma oportuna y están publicadas en la plataforma SECOP II:

#	OBSERVANTE
1	Consortio Hydrobolivar
2	Lina Alejandra Lazaro Guerrero

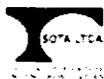
Que al cierre del Concurso de Méritos se presentaron las siguientes propuestas:



RESOLUCIÓN No. 561

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SHAB-001-2023 CUYO OBJETO ES «INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»

Versión de la lista 1
 Estado Publicado
 Fecha de publicación 13 días de tiempo transcurrido
 Publicado por  MARIA ANGELA HERNANDEZ RAMOS

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	16 días de tiempo transcurrido	 CONSORCIO HYDROBOLIVAR COLOMBIA, Bogotá Número de documento
2	13 días de tiempo transcurrido	 UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA ACUEDUCTO SAN CAYETANO 2023 COLOMBIA, Puerto Colombia Número de documento
3	13 días de tiempo transcurrido	 SOTA LTDA COLOMBIA, Neiva Número de documento 891101100

Que el cronograma se estableció como fecha de Publicación del informe inicial de evaluación preliminar el día 16 de mayo del 2023

Que en efecto, el día 16 de mayo del 2023, se publicó en el Portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIONES PRELIMINARES

PROPONENTE	CONSORCIO HYDROBOLIVAR	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
1				
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA ACUEDUCTO SAN CAYETANO 2023	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
PROPONENTE 3	SOTA LTDA	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR

Que Conforme al cronograma del proceso establecido mediante adenda # 2 se determinó el termino establecido para presentar observaciones y/o (presentar subsanaciones) se determinó hasta el 19 de mayo del 2023.

Durante el traslado del informe de evaluación y los días subsiguientes fueron recibidas por la entidad observaciones sobre las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, a las cuales se les dio respuesta, y las mismas fueron publicabas en su integridad en el portal de contratación SECOP II.

CONSORCIO HYDROBOLIVAR	1	ENVIÓ DOCUMENTOS CON MIRAS A SUBSANAR LOS ASPECTOS DE SU OFERTA.
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA ACUEDUCTO SAN CAYETANO 2023	2	ENVIÓ DOCUMENTOS CON MIRAS A SUBSANAR LOS ASPECTOS DE SU OFERTA.
SOTA LTDA	3	ENVIÓ DOCUMENTOS CON MIRAS A SUBSANAR LOS ASPECTOS DE SU OFERTA.

Para tales efectos se obtiene que, de los informes finales definitivos arrojan las siguientes resultas:

EVALUACIONES DEFINITIVAS



RESOLUCIÓN No. 561

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SHAB-001-2023 CUYO OBJETO ES «INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»

PROPONENTE 1	CONSORCIO HYDROBOLIVAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA ACUEDUCTO SAN CAYETANO 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE 3	SOTA LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

FACTORES DE PONDERACIÓN

PROPONENTE 1	CONSORCIO HYDROBOLIVAR	N.H.	N.H.	N.H.	N.H.	N.H.	N.H.	N.H.	N.H.
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA ACUEDUCTO SAN CAYETANO 2023	67,50	10	1	20	1	0	0,25	99,75
PROPONENTE 3	SOTA LTDA	N.H.	N.H.	N.H.	N.H.	N.H.	N.H.	N.H.	N.H.

Que conforme a las evaluaciones finales publicas, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

➤ ORDEN DE ELEGIBILIDAD

1	PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA ACUEDUCTO SAN CAYETANO 2023	99,75
---	--------------	--	-------

➤ ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Que, una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador¹ recomiendan al Secretario de Hábitat, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SHAB-001-2023 cuyo objeto es «INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR» al proponente UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA ACUEDUCTO SAN CAYETANO 2023, representada por DAVID FERNANDO MANZANO IBÁÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 88.284.947,, forma asociativa conformada por DAVID FERNANDO MANZANO IBÁÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 88.284.947, con un porcentaje de participación del (60 %), Fabio Alfonso Bayona Ramon identificado con cedula de ciudadanía No. 5.468.680 con un porcentaje de participación del (10 %) y CONSULTORÍAS & TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES identificado NIT 901.427.395-6 con un porcentaje de participación del (30 %), por un valor total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 185.793.420) MCTE IVA INCLUIDO.

EL SECRETARIO DE HABITAT, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades delegadas,

RESUELVE:

¹ Conforme a sentencia CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)



Bolívar
PRIMERO

RESOLUCIÓN No. 561

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SHAB-001-2023 CUYO OBJETO ES «INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»

PRIMERO: Adjudicar un contrato como consecuencia del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SHAB-001-2023 cuyo objeto es «INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR» al proponente **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA ACUEDUCTO SAN CAYETANO 2023**, representada por **DAVID FERNANDO MANZANO IBÁÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.284.947,, forma asociativa conformada por **DAVID FERNANDO MANZANO IBÁÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.284.947, con un porcentaje de participación del (60 %), Fabio Alfonso Bayona Ramon identificado con cedula de ciudadanía No. 5.468.680 con un porcentaje de participación del (10 %) y **CONSULTORÍAS & TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES** identificado NIT 901.427.395-6 con un porcentaje de participación del (30 %), por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 185.793.420) MCTE IVA INCLUIDO.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993”.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

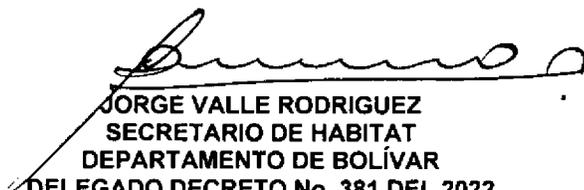
CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 26 días del mes de mayo de 2023.


JORGE VALLE RODRIGUEZ
SECRETARIO DE HABITAT
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
DELEGADO DECRETO No. 381 DEL 2022